

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 011
(15 de julio 2016)**

POR EL CUAL SE FIJAN DESCUENTOS EN LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP,

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 012 de 2013 (Reforma Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

Que el acuerdo 012 del 09 de septiembre de 2013 emanado por el Consejo Directivo “Por el cual se Reforma el Estatuto Interno del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo” en el literal h) artículo 6º. señala como una función del Consejo Directivo “Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto de Educación Técnica Profesional”

Que la ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 3º define quienes se consideran víctimas.

Que el Decreto 4800 de 2011 en el artículo 95 ordena la asistencia en educación superior, así como los incentivos que permitan a las víctimas del conflicto armado interno acceder a la oferta académica.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995 “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” en su artículo 39 establece estímulos para los deportistas.

Que de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, la institución debe establecer estrategias que redunden en asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado y un mejor acceso a los indígenas y minorías étnicas respectivamente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijense los siguientes descuentos sobre el valor de la matrícula de los estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, siempre que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

DESCUENTOS DE LEY		RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN	
MINORÍA ÉTNICA	20%	CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO	
COMUNIDAD INDÍGENA			
DESPLAZADOS			
REINSERTADOS			
NOTA: acumulable hasta el 100%, sólo por mérito académico			
SUFRAGANTE ARTÍCULO 1 LEY 815 DE 2003	10%	DECRETO	
DEPORTISTAS (Certificado por Liga)	50%	CERTIFICACIÓN DE LA LIGA	
DESCUENTOS E INCENTIVOS POR MÉRITO ACADÉMICO			
MEJOR BACHILLER (IEM Públicas o privadas)	100%	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
MEJORES 10 ICFES SABER 11 Inscritos (por encima de la media Departamental)			
MEJOR ICFES SABER PRO POR PROGRAMA DEL INTEP, para el primer semestre del siguiente Nivel, certificado por Vicerrectoría Académica.			
NOTA: Incluye todos los ciclos y debe ser mayor o igual que la media nacional			
PRIMER PUESTO INTEP POR SEMESTRE	75%		
SEGUNDO PUESTO INTEP POR SEMESTRE	50%		
TRABAJO DE GRADO LAUREADO PARA 1er SEMESTRE SIGUIENTE NIVEL	100%		
INTEGRANTE DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, PARA EL 1ER. SEMESTRE DEL SIGUIENTE NIVEL	50%	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN	
GRADO DE HONOR 1er SEMESTRE SIGUIENTE NIVEL	100%	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
MONITORÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA			
100 HORAS SEMESTRALES	30%	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
200 HORAS SEMESTRALES	60%		
300 HORAS SEMESTRALES	90%		
monitoria académica: 4.2 monitoria administrativa: 4.0			
SUBSIDIOS AMPLIACIÓN DE COBERTURA SISBEN			
NIVEL TÉCNICO - PRIMER SEMESTRE	20%	REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	
SUBSIDIOS AMPLIACIÓN DE COBERTURA CERES EL DOVIO y DAGUA			
NIVEL TÉCNICO - PRIMER SEMESTRE	50%	REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	
NIVEL TÉCNICO - SEGUNDO SEMESTRE Por rendimiento académico de 4.0 en adelante en el semestre inmediatamente anterior			
NIVEL TECNOLÓGICO - PRIMER SEMESTRE			30%
NIVEL PROFESIONAL – PRIMER PROFESIONAL			20%

SUBSIDIOS AMPLIACIÓN DE COBERTURA ESTUDIANTES POR ARTICULACIÓN		
NIVEL TÉCNICO - SEGUNDO O TERCER SEMESTRE	20%	DIRECTOR UNIDAD RESPECTIVA
NIVEL TÉCNICO - SEGUNDO O TERCER SEMESTRE CERES		

OTROS DESCUENTOS		
LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL		
Representante de estudiantes al Consejo Académico	100%	SECRETARÍA GENERAL
Representante de estudiantes al Comité de Bienestar	50%	
Representante de los estudiantes al Consejo de Unidad	25%	DIRECTORES DE UNIDAD
Representante de grupo	10%	
NOTA: A partir del semestre siguiente al que fue elegido		
Representación cultural y deportiva del INTEP	50%	BIENESTAR INSTITUCIONAL
PRONTO PAGO O DE CONTADO - 1A SEMANA CALENDARIO ACADÉMICO	10%	REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
NOTA: Solo para estudiantes a partir del segundo semestre		
FUNCIONARIO INTEP	100% (*)	SECRETARÍA GENERAL
(*) Con carta de compromiso: Si pierden el semestre deben reembolsar el valor de la matrícula		
NOTA: Para conservarlo tener promedio de 4.2, estar al día financiera y académicamente, no perder materias		

ARTÍCULO SEGUNDO. Para otorgar los descuentos a los estudiantes se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todo solicitante de descuentos entra en proceso de selección que se realizará según los mejores puntajes de ICFES. Para estudiantes de 9 grado con el mejor promedio de notas hasta 9 grado.
2. Los descuentos deben ser solicitados y otorgados antes de iniciar el proceso de matrícula.
3. El solicitante de descuentos debe estar a paz y salvo por todo concepto.
6. Tipos de becas, descuentos e incentivos que se podrán otorgar
 - a) Por Excelencia Académica y mejor bachiller
 - b) Por Mérito Académico
 - c) Por Mérito Investigativo y Semilleros de Investigación
 - d) Por Minorías Étnicas
 - e) Por Bienestar Universitario, Deportivo y Cultural
 - f) Monitorias
7. Los descuentos son acumulativos pero de ningún modo podrán superar el 100% de la matrícula.
8. La elección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en su orden: excelencia o mérito académico, investigativo, deportivo y capacidad económica según SISBEN (Certificado por DNP)
9. Las minorías étnicas deben ser certificadas por el Ministerio del Interior y no pueden superar los cupos expresados en el parágrafo 1 del artículo tercero.
10. Los líderes y representantes estudiantiles deben pertenecer a organizaciones que contribuyan al bienestar de la comunidad académica.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para descuentos de ley:

CLASE	DESCRIPCION	DATOS DE UBICACIÓN
Minoría Étnica	Certificado Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia	Ministerio del Interior y de Justicia Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. Bogotá D.C. Carrera 9 N° 14-10, Colombia – Sur –América Tel. 4443100 www.mij.gov.co
Comunidad Indígena	Certificado Expedido por el Gobernador Indígena, quien debe estar adscrito junto con el cabildo indígena ante el Ministerio del Interior y de Justicia	
Desplazados	Certificado Expedido por la oficina de Acción Social	Acción Social – Agencia Presidencial de Acción Social y la Cooperación Internacional Santiago de Cali – Av 6B Norte N° 25AN-51 Tel. 6602228 – 6602230 – 6607024 www.accionsocial.gov.co
Reinsertados	Certificado Expedido por la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Bogotá D:C. Calle 14 N° 7-19 Piso 12 Tel (1) 5965892 – 2831260
Deportistas	Certificado Expedido por la Liga respectiva.	Institutos Ligas Deportivas Oficiales.
Sufragantes.	Certificado Electoral	Copia del Certificado del último comicio electoral habilitado para dicho descuento.

PARÁGRAFO 1. El INTEP destinará hasta el 5% de sus cupos para población vulnerable: indígenas, afrodescendientes, actores del conflicto armado, el cual se distribuirá según la demanda presentada.

PARÁGRAFO 2. Todos los descuentos e incentivos relacionados en el presente acuerdo serán otorgados sólo si los beneficiarios realizan su matrícula dentro del período ordinario fijado en el calendario académico respectivo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los estudiantes que actualmente están disfrutando de descuentos concernientes a los Acuerdos 016 de 2011 y 004 de 2012, seguirán disfrutándolos hasta la culminación de su nivel académico respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2011 y el Acuerdo 004 del 11 de febrero de 2012, emanados del Consejo Directivo del INTEP y rige a partir de su aprobación.

PARÁGRAFO. Aplica para estudiantes nuevos del periodo 2016-2 en adelante y no es retroactivo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, el quince (15) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARÍA CARDONA FLÓREZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
AMPARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaria